

LANUS, 17 ENE 2007

DECRETO

Nº 0087.-

Visto que se solicita organizar y adecuar el plantel de Notificadores Domiciliarios Externos, y

CONSIDERANDO:

Lo informado por el Departamento Publicidad y Espectáculos Públicos y la Dirección General de Recursos Municipales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. Designase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, en carácter de Personal Destajista, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al Señor Gabriel Adrian ZUBILLAGA, Legajo N° 21515/2, de nacionalidad Argentina, DNI. N° 29.654.331, CUIL. N° 20-29654331-5, nacido el día 13 de Julio de 1982, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2879 de la Localidad de Lanus Oeste, Partido de Lanus, Código Postal 1824; quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general.-

Artículo 2º. En consideración a las características y tiempo que demanda el diligenciamiento de los mandamientos de intimación, fíjase un monto equivalente a 3,4 boletos mínimos del transporte automotor, por cada notificación de éste tipo que realice la persona detallada en el artículo precedente. Con respecto a las notificaciones extrajudiciales que realicen los mismos notificadores, fíjase un monto que podrá ser del 80 % del boleto mínimo del transporte automotor o de \$ 0,66 por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestar funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, al Departamento Publicidad y Espectáculos Públicos y por intermedio de éste, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3º. El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda. -

Artículo 4º. Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Dirección General de Recursos Municipales, Dirección General de Personal, Departamento Publicidad y Espectáculos Públicos y la Dirección Contaduría General; remítase fotocopia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, y archívese.-



DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR ROBERTO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

[Signature]

